



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

"Año del Centenario del Nacimiento de José María Arguedas y por la Lima de todas las Sangres"

DECRETO DE ALCALDIA N° 018

Lima, 22 DIC 2011

LA ALCALDESA METROPOLITANA DE LIMA;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como principios rectores de las políticas y la gestión regional, *la inclusión*, que implica desarrollar políticas y acciones integrales de gobierno dirigidas a promover la inclusión económica, social, política y cultural, de jóvenes, personas con discapacidad o grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados del Estado. Estas acciones también buscan promover los derechos de grupos vulnerables, impidiendo la discriminación por razones de etnia, religión o género y toda otra forma de discriminación; asimismo, el principio de *la equidad*, que busca promocionar, sin discriminación, igual acceso a las oportunidades y la identificación de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial por la gestión regional;



Que, asimismo, el artículo 60° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como una de las funciones de los Gobiernos Regionales, en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar las acciones orientadas a la prevención de la violencia política, familiar y sexual;

Que, por su parte, el artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen, entre otras funciones, establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores, así como de los derechos humanos en general;



Que, el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por Ordenanza N° 812, establece que su finalidad consiste en el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habilitantes;

Que, por Ley N° 28592, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 29 de julio de 2005, se crea el Plan Integral de Reparaciones – PIR- que tiene por objeto establecer el marco normativo del PIR para las víctimas de la violencia ocurrida durante el período de mayo de 1980 a noviembre de 2000, conforme a las conclusiones y recomendaciones de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación;



Que, el artículo 2° de la Ley N° 28592, establece los programas de reparaciones que componen el PIR, siendo que entre ellos se encuentra el programa de reparaciones simbólicas;



Que, el PIR es el instrumento técnico normativo que establece los principios, enfoques, objetivos, políticas y acciones que guían la acción del Estado para sus tres niveles de gobierno, en materia de reparaciones, a favor de la víctimas de la violencia ocurrida en el período señalado en los considerandos precedentes, con el objeto de contribuir a afirmar la paz y la concordia entre los peruanos, propender a la reconciliación nacional, al imperio de la justicia y al fortalecimiento del régimen democrático constitucional;

Que, el artículo 11° de la Ley N° 28592 establece que la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN), órgano encargado de coordinar y supervisar el PIR, coordinará acciones -entre otras entidades estatales- con los Gobiernos Regionales y Locales para la ejecución del PIR; entidades éstas que, conforme lo establece el artículo 53° del Reglamento de la Ley N° 28592, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, también están encargadas de implementar el PIR;

Que, el artículo 59° del Reglamento de la Ley N° 28592, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, establece que la CMAN tiene, entre sus funciones, establecer de manera explícita los principios, enfoques, objetivos y políticas que guían la acción del Estado para sus tres niveles de gobierno en materia de reparación a las víctimas; asimismo, coordinar la acción concurrente y especializada del Estado entre sus diversos sectores y niveles de organización, a fin de permitir el uso más eficaz y eficiente de los recursos disponibles; e igualmente, coordinar las acciones del sector público con las de la sociedad civil, la cooperación internacional y las víctimas y beneficiarios del PIR, para la implementación de las reparaciones;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 495 de fecha 25 de agosto de 2011, se aprobó la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML) y la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) mediante el cual la PCM, a través del Consejo de Reparaciones, reconoce a la MML como su interlocutora y aliada para el desarrollo del trabajo que deberá realizar en el ámbito territorial de su jurisdicción en los procesos de recepción y recojo de información de las personas que soliciten su incorporación al Registro Único de Víctimas – RUV de la PCM;

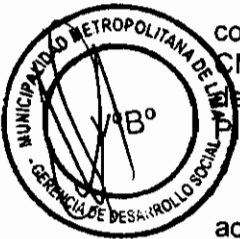
Que, con el objeto de cumplir con lo anteriormente señalado, es conveniente la conformación de una mesa de trabajo permanente conformada por representantes de la CMAN, del Consejo de Reparaciones (CR) de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), de la sociedad civil y de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para ver la implementación del PIR para las víctimas de la violencia armada en Lima Metropolitana;

Que, asimismo, diversas organizaciones de la sociedad civil con experiencia en actividades relacionadas a la defensa de los Derechos Humanos, han saludado esta iniciativa y, en sendas comunicaciones remitidas al Despacho de la Alcaldía manifiestan su voluntad de adherirse como integrantes de dicha mesa de trabajo;

Estando a lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE DECRETA:

ARTICULO 1°.- Constituir una Mesa de Trabajo Permanente, denominada "Lima Recuerda, Lima Repara" que tendrá como objetivo velar por el cumplimiento de las reparaciones integrales simbólicas y otras a las víctimas de la violencia política ocurrida



durante el período de mayo de 1980 a noviembre de 2000. Para el logro de dicho objetivo, la Mesa formulará un Plan para la implementación del Plan Integral de Reparaciones para las víctimas de la violencia armada en el ámbito de Lima Metropolitana, el cual tendrá carácter vinculante. Esta Mesa estará conformada de la siguiente manera:

Por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima:

- Gerente de Desarrollo Social, o quien éste designe.
- Gerente de Defensa del Ciudadano, o quien éste designe.
- Gerente de Educación, Cultura y Deportes, o quien éste designe.
- Gerente de Participación Vecinal, o quien éste designe.

Por parte del Gobierno Central:

- Un representante de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel – CMAN – PCM.
- Un representante del Consejo de Reparaciones – CR- PCM.

Por parte de la Sociedad Civil:

- Un representante de la Asociación Pro Derecho Humanos –APRODEH.
- Un representante de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos – CNDDHH.
- Un representante del Instituto de Defensa Legal – IDL.
- Un representante de la Red para el Desarrollo del Niño y la Familia – REDINFA.
- Un representante del Instituto Peruano de Derechos Humanos y la Paz- IPEDEHP.
- Un representante del Movimiento Para Que No Se Repita - MPQNSR

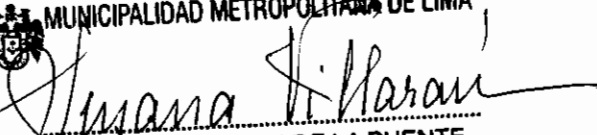
ARTICULO 2°.- La Mesa de Trabajo tendrá la facultad de invitar a otras instancias de la Municipalidad Metropolitana de Lima así como a otras instituciones y organizaciones para sesiones de carácter ampliado.

ARTICULO 3°.- Designar a la Gerencia de Desarrollo Social como órgano responsable de la coordinación de la Mesa de Trabajo constituida mediante el artículo 1°.

ARTICULO 4°.- El Plazo para la presentación del Plan al cual se hace referencia en el artículo 1°, será de Treinta (30) días útiles a partir de la vigencia del presente Decreto, la cual será al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

 SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE
 ALCALDESA